

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de nevada severa ocurrida del 8 al 10 de marzo de 2016, en 21 municipios del Estado de Durango.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI, 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 3o., fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales); y 10 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número TPE/019/16, recibido con fecha 11 de marzo de 2016 en la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), y suscrito por el Gobernador del Estado de Durango, C.P. Jorge Herrera Caldera, se solicitó a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través de la CNPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Canatlán, Canelas, Coneto de Comonfort, Cuencamé, Durango, Guadalupe Victoria, Guanaceví, Mapimí, Mezquital, Nombre de Dios, Nuevo Ideal, Ocampo, Otáez, Pánuco de Coronado, Peñón Blanco, Poanas, Rodeo, San Dimas, San Juan del Río, Santiago Papasquiari, Pueblo Nuevo, Súchil, Tamazula, Tepehuanes, Topia y Vicente Guerrero de dicha Entidad Federativa, por la presencia de nevada severa y vientos fuertes del 8 al 10 de marzo de 2016; ello, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio número CNPC/0368/2016, de fecha 11 de marzo de 2016, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) el dictamen técnico correspondiente para, en su caso, emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios del Estado de Durango solicitados en el oficio número TPE/019/16 referido con anterioridad.

Que con oficio número B00.8.-128 de fecha 14 de marzo de 2016, la CONAGUA emitió el dictamen técnico correspondiente, corroborando el fenómeno de vientos fuertes del 8 al 10 de marzo de 2016, para el municipio de Durango del Estado de Durango.

Que el día 14 de marzo de 2016 se emitió el Boletín de Prensa número 143/16, mediante el cual se dio a conocer que la SEGOB por conducto de la CNPC declara en emergencia al municipio de Durango del Estado de Durango, por la presencia de vientos fuertes ocurridos del 8 al 10 de marzo de 2016, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Que de conformidad con el artículo 10 fracción IV de los LINEAMIENTOS, la publicación de tal Declaratoria de Emergencia en el Diario Oficial de la Federación tendrá verificativo el 23 de marzo de 2016.

Que mediante oficio número UEPC065/2016, recibido con fecha 15 de marzo de 2016 en la CNPC, y suscrito por el Director de la Unidad Estatal de Protección Civil en el Estado de Durango, Lic. Arturo Galindo Cabada, se solicitó a la SEGOB a través de la CNPC, una reconsideración a la Declaratoria de Emergencia emitida con el Boletín de Prensa número 143/16, a efecto de que se emitiera de igual forma una Declaratoria

de Emergencia para los municipios de Canatlán, Canelas, Coneto de Comonfort, Cuencamé, Guadalupe Victoria, Guanaceví, Mapimí, Mezquital, Nombre de Dios, Nuevo Ideal, Ocampo, Otáez, Pánuco de Coronado, Peñón Blanco, Poanas, Rodeo, San Dimas, San Juan del Río, Santiago Papasquiari, Pueblo Nuevo, Súchil, Tamazula, Tepehuanes, Topia y Vicente Guerrero de dicha Entidad Federativa, por la presencia de nevada severa y vientos fuertes ocurridos del 8 al 10 de marzo de 2016; ello, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante el oficio número CNPC/0387/2016, de fecha 15 de marzo de 2016, la CNPC solicitó a la CONAGUA, el dictamen técnico correspondiente para, en su caso, emitir la Declaratoria de Emergencia correspondiente para los municipios del Estado de Durango solicitados en el oficio UEPC/065/2016.

Que con oficio número B00.8.-136 de fecha 17 de marzo de 2016, la CONAGUA emitió el dictamen técnico correspondiente, corroborando el fenómeno de nevada severa del 8 al 10 de marzo de 2016, en los municipios de Canatlán, Canelas, Coneto de Comonfort, Cuencamé, Guadalupe Victoria, Guanaceví, Mapimí, Mezquital, Nuevo Ideal, Otáez, Pánuco de Coronado, Peñón Blanco, Rodeo, San Dimas, San Juan del Río, Santiago Papasquiari, Pueblo Nuevo, Súchil, Tamazula, Tepehuanes y Topia del Estado de Durango.

Que el día 17 de marzo de 2016 se emitió el Boletín de Prensa número 151/16, mediante el cual se dio a conocer que la SEGOB por conducto de la CNPC declara en emergencia a los municipios de Canatlán, Canelas, Coneto de Comonfort, Cuencamé, Guadalupe Victoria, Guanaceví, Mapimí, Mezquital, Nuevo Ideal, Otáez, Pánuco de Coronado, Peñón Blanco, Rodeo, San Dimas, San Juan del Río, Santiago Papasquiari, Pueblo Nuevo, Súchil, Tamazula, Tepehuanes y Topia del Estado de Durango, por la presencia de nevada severa ocurrida del 8 al 10 de marzo de 2016, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE NEVADA SEVERA OCURRIDA DEL
8 AL 10 DE MARZO DE 2016, EN 21 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE DURANGO**

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los municipios de Canatlán, Canelas, Coneto de Comonfort, Cuencamé, Guadalupe Victoria, Guanaceví, Mapimí, Mezquital, Nuevo Ideal, Otáez, Pánuco de Coronado, Peñón Blanco, Rodeo, San Dimas, San Juan del Río, Santiago Papasquiari, Pueblo Nuevo, Súchil, Tamazula, Tepehuanes y Topia del Estado de Durango, por la presencia de nevada severa ocurrida del 8 al 10 de marzo de 2016.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Durango pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a diecisiete de marzo de dos mil dieciséis.- Con fundamento en los artículos 8, 10 fracción I y 132 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (DOF.-02-IV-2013), en ausencia del Coordinador Nacional de Protección Civil y con base en el comunicado TI/008/2016, de fecha 4 de marzo de 2016, lo firma el Director General de Protección Civil, **Ricardo de la Cruz Musalem**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia de Cristo Ministerios Llamada Final Izcalli para constituirse en asociación religiosa; derivada de Iglesia de Cristo Ministerios Llamada Final, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE IGLESIA DE CRISTO MINISTERIOS LLAMADA FINAL, A.R., DENOMINADA IGLESIA DE CRISTO MINISTERIOS LLAMADA FINAL IZCALLI.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada IGLESIA DE CRISTO MINISTERIOS LLAMADA FINAL IZCALLI para constituirse en asociación religiosa; derivada de IGLESIA DE CRISTO MINISTERIOS LLAMADA FINAL, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Calle Poniente 3, Número 13, Colonia la Piedad, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Código Postal 54720.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en Calle Poniente 3, Número 13, Colonia la Piedad, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Código Postal 54720, bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "La Observancia, Práctica, Propagación e Instrucción de la doctrina evangélica cristiana, así como la propiación de esta doctrina en la República Mexicana y aun en el Extranjero".

IV.- Representantes: Felix Miguel Eliseo de la Rosa Calleja, Lorena Salinas Ordaz y/o Ofelia Soriano Martínez.

V.- Relación de asociados: Felix Miguel Eliseo de la Rosa Calleja, Lorena Salinas Ordaz y Ofelia Soriano Martínez.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Comité Ejecutivo", integrado por las personas y cargos siguientes: Felix Miguel Eliseo de la Rosa Calleja Director General; Lorena Salinas Ordaz, Secretaria General y Ofelia Soriano Martínez, Tesorera General.

VIII.- Ministros de Culto: Felix Miguel Eliseo de la Rosa Calleja, Lorena Salinas Ordaz, Ofelia Soriano Martínez, Ricardo González Martínez y Bernardo Martínez Martínez.

IX.- Credo Religioso: Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los ocho días del mes de marzo de dos mil dieciséis.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia de Cristo Ministerios Llamada Final Acolman para constituirse en asociación religiosa; derivada de Iglesia de Cristo Ministerios Llamada Final, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE IGLESIA DE CRISTO MINISTERIOS LLAMADA FINAL, A.R., DENOMINADA IGLESIA DE CRISTO MINISTERIOS LLAMADA FINAL ACOLMAN.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada IGLESIA DE CRISTO MINISTERIOS LLAMADA FINAL ACOLMAN para constituirse en asociación religiosa; derivada de IGLESIA DE CRISTO MINISTERIOS LLAMADA FINAL, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Calle de Gardenia, Manzana 24, Lotes 1 y 2, Colonia las Brisas, Municipio de Acolman, Estado de México, Código Postal 55883.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en Calle de Gardenia, Manzana 24, Lotes 1 y 2, Colonia las Brisas, Municipio de Acolman, Estado de México, Código Postal 55883, bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "La observancia, practica, propagación e instrucción de la doctrina evangelica cristiana, así como la propagación de esta doctrina en la República Mexicana y aun en el extranjero.

IV.- Representantes: Iban López Roblero y/o Ana Lilia Segundo Hinostraza.

V.- Relación de asociados: Iban López Roblero, Ana Lilia Segundo Hinostraza y Jorge Samuel Luna Serna.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Comité Ejecutivo", integrado por las personas y cargos siguientes: Iban López Roblero, Director General; Ana Lilia Segundo Hinostraza, Secretaria General y Jorge Samuel Luna Serna, Tesorero General.

VIII.- Ministros de Culto: Iban López Roblero, Ana Lilia Segundo Hinostraza, Jorge Samuel Luna Serna, Alejandro Sánchez Vazquez, Jose Luis Sánchez Vazquez, Alejandro Padilla Vega y David Ramírez Morales.

IX.- Credo Religioso: Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los tres días del mes de marzo de dos mil dieciséis.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Centro de Adoración Monte Santo, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. JOSÉ GUSTAVO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA CENTRO DE ADORACION MONTE SANTO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada CENTRO DE ADORACION MONTE SANTO, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: domicilio conocido, ejido de Tepetates La Angostura, municipio de Soledad de Doblado, Estado de Veracruz.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en domicilio conocido, ejido de Tepetates La Angostura, municipio de Soledad de Doblado, Estado de Veracruz, bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Realizar cultos públicos religiosos".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: José Gustavo Martínez Gutiérrez.

VI.- Relación de asociados: José Gustavo Martínez Gutiérrez, Gabriela Capetillo Yepez, Taurino Hernández Fermín, Joel Ramos Antonio, Enefino Vázquez Mora, Othon Sarmiento Ricarte y José Raúl Capetillo Morales.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección y Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Consejo de Ética Pastoral", integrado por las personas y cargos siguientes: José Gustavo Martínez Gutiérrez, Pastor Fundador; Taurino Hernández Fermín, Secretario; Gabriela Capetillo Yepez, Tesorera.

IX.- Ministros de culto: José Gustavo Martínez Gutiérrez, Taurino Hernández Fermín, Joel Ramos Antonio, Enefino Vázquez Mora, Othon Sarmiento Ricarte y José Raúl Capetillo Morales.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los quince días del mes de marzo de dos mil dieciséis.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Misionera Agua Viva Sauzal, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. LUCIO ONTIVEROS MORENO DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA IGLESIA MISIONERA AGUA VIVA SAUZAL.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA MISIONERA AGUA VIVA SAUZAL, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: calle D. Gordillo sin número, identificado como lotes 13 y 15, manzana 159, zona 2, colonia Sauzal, ejido Zaragoza, ciudad y municipio Juárez, Estado de Chihuahua, código postal 32700.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en calle D. Gordillo sin número, identificado como lotes 13 y 15, manzana 159, zona 2, colonia Sauzal, ejido Zaragoza, ciudad y municipio Juárez, Estado de Chihuahua, código postal 32700, susceptible de incorporarse a su patrimonio.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Predicar. El Evangelio de Jesucristo a toda criatura".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Lucio Ontiveros Moreno.

VI.- Relación de asociados: Lucio Ontiveros Moreno, Laura Molina Romero, Raudel Delgadillo Torres, Jesús Daniel Villalobos Jaquez y María Herminia Esquivel Ortíz.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección y Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: Lucio Ontiveros Moreno, Presidente; Laura Molina Romero, Secretaria; Raudel Delgadillo Torres, Tesorero; y Jesús Daniel Villalobos Jaquez, Vocal.

IX.- Ministros de culto: Lucio Ontiveros Moreno, Laura Molina Romero, Raudel Delgadillo Torres, Jesús Daniel Villalobos Jaquez y María Herminia Esquivel Ortíz.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangelico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los ocho días del mes de marzo de dos mil dieciséis.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León**.- Rúbrica.